GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 primero de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. _____

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. **117/2017-F,** instaurado en contra de la Servidor Público, **Blanca Erika Osorio Rodríguez,** con filiación , clave presupuestal número 071406A018030.01001003, adscrita a la Escuela Secundaria General "Ollinca", CCT. 14DES0107L, con nombramiento de Administrativo, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, por la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca", **en virtud de que ésta trabajadora desobedeció sin justificación alguna, las ordenes que recibió de su superior jerárquico, la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca" CCT. 14DES0107L, toda vez que mediante escrito con fecha 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, le solicitó: I.-** ***por SEGUNDA OCASIÓN un informe detallado de todos los movimientos de cobro realizados en su turno A PARTIR DE MI GESTIÓN AGOSTO DEL 2016, y ciclo escolar 2017-2018 (CONSTANCIAS, CREDENCIALES E INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS). Dicho informe deberá entregarlo individualmente a la Dirección de la escuela el día de hoy miércoles 06 del presente mes y año, entes de terminar su jornada laboral. Nota: el informe tiene que tener los nombres de los alumnos, cantidad, día y a quien fue entregado, en caso de haber recibido cobros por inscripciones solicito el nombre del alumno grado y grupo.*** **II.- con fecha 12 doce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.** ***Le solicitó nuevamente la siguiente información 1.- Número de constancias realizadas por usted, credenciales realizadas por usted, en donde se especifique el nombre, grado y grupo respectivo, así como la fecha que se realizó durante el ciclo escolar 2016-2017, que comprende desde el día 22 de agosto del 2016 hasta el 18 de julio del 2017, y así como lo que va transcurrido durante el ciclo escolar 2017-2018 desde el día 14 de agosto del 2017 hasta el 11 de diciembre del 2017, en caso de no haber recibido ningún pago por dichos documentos le solicito mencione a quien se le realizaban dichos pagos por tales documentos, así como los contra recibos de estos porque fueron documentos que estuvieron llevándome a firmas desde el día 16 de agosto del 2016 hasta le fecha de la presente solicitud. 2.- Así también le solicito el total de dinero entregado a la suscrita y al C. Carlos Amezcua Hernández, debido a que usted lo menciona en su respuesta en el oficio con fecha 05 de diciembre de 2017, así como la relación de los alumnos grado y grupo y los respectivos recibos autorizados la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino. De lo anterior solicitado en físico y que se entregue a la Lic. Ana Karen Gómez, además de que digitalice tan informe detallado y se envíe al correo institucional ollinca101@hotmail.com, dándole un término para entrega del mismo a las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017.*** **Información que no entregó, consecuentemente desacatando las indicaciones de su superior jerárquico**, dejando de cumplir con las obligaciones que se encuentran previstas por el artículo 55 fracciones I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, _____

_____**R E S U L T A N D O** _____

1.- El día 20 veinte de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibida en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 15 quince de diciembre del año en curso, levantada por la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca", en contra de la servidor público, **BLANCA ERIKA OSORIO RODRÍGUEZ, en virtud de que ésta, desobedeció sin justificación alguna, la ordenes que recibió de su superior jerárquico, la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca", toda vez**

que mediante escrito con fecha 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, le solicitó: I.- ***por SEGUNDA OCASIÓN un informe detallado de todos los movimientos de cobro realizados en su turno A PARTIR DE MI GESTIÓN AGOSTO DEL 2016, y ciclo escolar 2017-2018 (CONSTANCIAS, CREDENCIALES E INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS). Dicho informe deberá entregarlo individualmente a la Dirección de la escuela el día de hoy miércoles 06 del presente mes y año, entes de terminar su jornada laboral. Nota: el informe tiene que tener los nombres de los alumnos, cantidad, día y a quien fue entregado, en caso de haber recibido cobros por inscripciones solicito el nombre del alumno grado y grupo.*** **II.- con fecha 12 doce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.** ***Le solicitó nuevamente la siguiente información 1.- Número de constancias realizadas por usted, credenciales realizadas por usted, en donde se especifique el nombre, grado y grupo respectivo, así como la fecha que se realizó durante el ciclo escolar 2016-2017, que comprende desde el día 22 de agosto del 2016 hasta el 18 de julio del 2017, y así como lo que va transcurrido durante el ciclo escolar 2017-2018 desde el día 14 de agosto del 2017 hasta el 11 de diciembre del 2017, en caso de no haber recibido ningún pago por dichos documentos le solicito mencione a quien se le realizaban dichos pagos por tales documentos, así como los contra recibos de estos porque fueron documentos que estuvieron llevándome a firmas desde el día 16 de agosto del 2016 hasta le fecha de la presente solicitud. 2.- Así también le solicito el total de dinero entregado a la suscrita y al C. Carlos Amezcua Hernández, debido a que usted lo menciona en su respuesta en el oficio con fecha 05 de diciembre de 2017, así como la relación de los alumnos grado y grupo y los respectivos recibos autorizados la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino. De lo anterior solicitado en físico y que se entregue a la Lic. Ana Karen Gómez, además de que digitalice tan informe detallado y se envíe al correo institucional ollinca101@hotmail.com, dándole un término para entrega del mismo a las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017.*** **Información que no entregó, consecuentemente desacatando las indicaciones de su superior jerárquico**, dejando de cumplir con las obligaciones que se encuentran previstas por el artículo 55 fracciones I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; anexando al ocurso de referencia lo siguiente: **a).-** Escrito en copia certificada, signado por el Mtro. Martiniano Celvera Elizalde, Supervisor de la zona 10, mediante el cual, otorga asignación a la C. Silvia Verenice Fierros Cruces como Directora del Plantel antes citado, **b).** – copia certificada del oficio de fecha 06 seis de diciembre y 12 doce de diciembre ambos del año 2017 dos mil diecisiete; mediante los cuales le solicitó: **I.- con fecha 12 doce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.** ***Le solicitó nuevamente la siguiente información 1.- Número de constancias realizadas por usted, credenciales realizadas por usted, en donde se especifique el nombre, grado y grupo respectivo, así como la fecha que se realizó durante el ciclo escolar 2016-2017, que comprende desde el día 22 de agosto del 2016 hasta el 18 de julio del 2017, y así como lo que va transcurrido durante el ciclo escolar 2017-2018 desde el día 14 de agosto del 2017 hasta el 11 de diciembre del 2017, en caso de no haber recibido ningún pago por dichos documentos le solicito mencione a quien se le realizaban dichos pagos por tales documentos, así como los contra recibos de estos porque fueron documentos que estuvieron llevándome a firmas desde el día 16 de agosto del 2016 hasta le fecha de la presente solicitud. 2.- Así también le solicito el total de dinero entregado a la suscrita y al C. Carlos Amezcua Hernández, debido a que usted lo menciona en su respuesta en el oficio con fecha 05 de diciembre de 2017, así como la relación de los alumnos grado y grupo y los respectivos recibos autorizados la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino. De lo anterior solicitado en físico y que se entregue a la Lic. Ana Karen Gómez, además de que digitalice tan informe detallado y se envíe al correo institucional ollinca101@hotmail.com, dándole un término para entrega del mismo a las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017. II.- por SEGUNDA OCASIÓN un informe detallado de todos los movimientos de cobro realizados en su turno A PARTIR DE MI GESTIÓN AGOSTO DEL***

GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2016, y ciclo escolar 2017-2018 (CONSTANCIAS, CREDENCIALES E INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS). Dicho informe deberá entregarlo individualmente a la Dirección de la escuela el día de hoy miércoles 06 del presente mes y año, entes de terminar su jornada laboral. Nota: el informe tiene que tener los nombres de los alumnos, cantidad, día y a quien fue entregado, en caso de haber recibido cobros por inscripciones solicito el nombre del alumno grado y grupo; **c)** Copia certificada del Registro de Asistencia del Personal de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca" CCT. 14DES0107L, del día 15 quince, 14 catorce, 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete; **d)** Copias simples de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa (Fojas 1 a 18)._____

2.- Con motivo de lo anterior, el día 20 veinte de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, con las facultades que la ley le concede, el Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Blanca Erika Osorio Rodríguez,** delegando facultades para que en forma separada o conjunta lleven a cabo las etapas de la causa que nos ocupa a los servidores públicos, José de Jesús rodríguez rodríguez, Alejandro Uribe coronel, Marco Antonio Rico Díaz, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortíz, Jessica Livier de la Torre González, Myriam Sandoval Lupián, María del Carmen Trejo Íñiguez, Yuritzi Salatiel Gómez Tejeda, Joel Guzmán Jiménez, Martha Araceli Huerta Muñoz, Claudia Alejandra Zúñiga López, Adriana Regalo Vidrio, José Martín Ramírez Vázquez Y Ludivina Berenice Gaona Torres, así como los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa, Luis Armando Briseño Hernández y Felipe Estrada Velarde. (fojas 19-22) _____

3.- Mediante los comunicados: 002/2018, 004/2018, 005/2018, 006/2018, 007/2018, 003/2018, 008/2018, de fecha 29 veintinueve y 30 treinta ambos del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho, fueron enterados: la encausada, Blanca Erika Osorio Rodríguez, el Secretario General de la Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, en su carácter de Directora de Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca", los testigos de cargo: Aldonsa Beatriz Alcaraz Padilla y Ana Karen Gómez Lizarraga, así como los testigos de asistencia, Lorenzo Benítez Pineda y Mtra. Betzabe Reyes López, respecto de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que la trabajadora de la educación, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante los oficios No. 035/2018, se solicitó al Jefe del Departamento de Personal D.R.S.E Centro 3, los antecedentes laborales y personales de la encausada. (fojas 23 a 34). _____

4.- Con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del oficio de fecha 30 treinta de enero del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el Lic. Alejandro de la Torre Méndez, Jefe de Departamento de Personal de la DRSE Centro 3, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales de la trabajadora de la educación, Blanca Erika Osorio Rodríguez. (fojas 35 a 40). _____

5.- Con fecha 01 primero de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se dio inicio con el desarrollo de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 15 quince de diciembre del año 2017 dos

mil diecisiete, los servidores públicos: la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, Directora de la Escuela General 101 "Ollinca", los testigos de cargo: Aldonsa Beatriz Alcaraz Padilla y Lic. Ana Karen Gómez Lizárraga, así como los testigos de asistencia, Lorenzo Benitez Pineda y Mtra. Betzabe Reyes López, de igual forma, así como la presencia de encausada Blanca Erika Osorio Rodríguez; **se hizo constar con la inasistencia** de la Representación Sindical de la Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, esto a pesar de haber sido legalmente notificada, como consta en actuaciones; audiencia en la que se llevó a cabo la ratificación del acta materia de la presente controversia, aportando los siguientes medios de pruebas: **1.-** Copia del listado sobre el pago de constancias de estudio y que la maestra Aldonsa Beatriz Alcaraz Padilla recibió en forma personal. **2.-** Audio donde la voz de la directora acepta que ya está entregado la información me que solicito sobre las cuotas de inscripción, así como de credenciales, constancias de estudio lista de niños que pagaron de inventario de material que le fue entregado a la encausada, para hacer sus funciones, y donde la directora dice que se lo hiciéramos llegar más específico a grandes rasgos un desglose más detallado, se anexa trascripción de audio de fecha 11 de diciembre del 2017. **3.-** Audio donde se especifica que yo le entregue las cantidades que cobraba de las cuotas de igual manera que el maestro Carlos Amezcua Hernández, se anexa trascripción de audio de fecha 14 de diciembre del 2017. **4.-** Audio donde la voz de la directora nos dice que podemos recibir las cuotas en efectivo ya que no se encontraban las tesoreras en ese momento, se anexa trascripción de audio de fecha 08 de diciembre del 2017, así como queja recibida en contraloría. **5.-** Deseo por mi conducto traer a testigos que atestigüen la situación que nos ocupa siendo los compañeros de trabajo de nombre Mayra Karina Quesada Marabe, Martha García Bonilla. Dichas personas me comprometo a traer el día y lugar en que se señala para la diligencia. **6.-** 20 fotografías a color donde se observa la intervención en todo momento de la directora donde la misma que da indicaciones en todo momento y la hija de nombre Vania Dafne Carranza Fierros no tiene ninguna función dentro del plantel educativo, es por ellos que se desprenden muchos problemas dentro de la escuela y me genero también este proceso que me ocupa. (fojas 41-142). _____

6.- Con fecha 06 de febrero del año 2018 se dio inicio con el desarrollo de la audiencia testimonial ofrecida por encausada dentro de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de los testigos Mayra Karina Quesada Marabel y Martha García Bonilla, quienes fueron presentadas por medio de la encausada. _____

7.- El día 07 siete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 167). _____

_____**C O N S I D E R A N D O**_____

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8

GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fracciones XVII, XXXII, 97 fracción IX, XIV, del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco._____

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y la servidor público, **Blanca Erika Osorio Rodríguez,** quien se encuentra adscrita a la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca", CCT.14DES0107L, con filiación, clave presupuestal y cargo descrito al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones. _____

III.- Es materia de queja en contra de la servidor público, **Blanca Erika Osorio Rodríguez, en virtud de que ésta trabajadora desobedeció sin justificación alguna, las ordenes que recibió de su superior jerárquico, la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca" CCT. 14DES0107L, toda vez que mediante escrito con fecha 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, le solicitó: I.-** ***por SEGUNDA OCASIÓN un informe detallado de todos los movimientos de cobro realizados en su turno A PARTIR DE MI GESTIÓN AGOSTO DEL 2016, y ciclo escolar 2017-2018 (CONSTANCIAS, CREDENCIALES E INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS). Dicho informe deberá entregarlo individualmente a la Dirección de la escuela el día de hoy miércoles 06 del presente mes y año, entes de terminar su jornada laboral. Nota: el informe tiene que tener los nombres de los alumnos, cantidad, día y a quien fue entregado, en caso de haber recibido cobros por inscripciones solicito el nombre del alumno grado y grupo.*** **II.- con fecha 12 doce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.** ***Le solicitó nuevamente la siguiente información 1.- Número de constancias realizadas por usted, credenciales realizadas por usted, en donde se especifique el nombre, grado y grupo respectivo, así como la fecha que se realizó durante el ciclo escolar 2016-2017, que comprende desde el día 22 de agosto del 2016 hasta el 18 de julio del 2017, y así como lo que va transcurrido durante el ciclo escolar 2017-2018 desde el día 14 de agosto del 2017 hasta el 11 de diciembre del 2017, en caso de no haber recibido ningún pago por dichos documentos le solicito mencione a quien se le realizaban dichos pagos por tales documentos, así como los contra recibos de estos porque fueron documentos que estuvieron llevándome a firmas desde el día 16 de agosto del 2016 hasta le fecha de la presente solicitud. 2.- Así también le solicito el total de dinero entregado a la suscrita y al C. Carlos Amezcua Hernández, debido a que usted lo menciona en su respuesta en el oficio con fecha 05 de diciembre de 2017, así como la relación de los alumnos grado y grupo y los respectivos recibos autorizados la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino. De lo anterior solicitado en físico y que se entregue a la Lic. Ana Karen Gómez, además de que digitalice tan informe detallado y se envíe al correo institucional ollinca101@hotmail.com, dándole un término para entrega del mismo a las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017.*** **Información que no entregó, consecuentemente desacatando las indicaciones de su superior jerárquico;** para acreditar los hechos denunciados, la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca", presentó los siguientes elementos de prueba: contenido del Acta Administrativa de fecha 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en la que intervinieron los testigos de cargo: **Aldonsa Beatriz Alcaraz Padilla y Ana Karen Gómez Lizárraga,** quienes previa protesta de ley, manifestaron lo siguiente:

La primera: *..."Se y me consta que el* ***día 14 de diciembre del año 2017,*** *cuando me encontraba dentro de las oficinas de la dirección alrededor de las 15:36 horas me dirigí a donde se encontraba la directora porque necesitaba me firmara unos documentos y me espere a que se desocupara debido a que estaba hablando con secretarias del turno vespertino y entre ellas se encontraba* ***BLANCA ERIKA OSORIO RODRÍGUEZ*** *y escuche que la directora le decía a Blanca que era la tercera vez que le solicitaba una información y que no se la habían*

proporcionado aun, a lo que Blanca le dijo que ella no entendía que era lo que quería la directora, por lo que ella iba a entregar dicha documentación ese día, a lo que la directora le dijo que si pudo hacer un oficio donde señalaba de recibir dinero a un Carlos y a la directora, tenía que tener los contra recibos firmados por ellos, para así demostrar tal acusación, además del listado de las constancias y credenciales que ella había elaborado como secretaria en el ciclo escolar 2016-2017 y lo que va de este, además la directora le dijo que no le estaba pidiendo nada que no estuviera en sus funciones , por lo que la directora le volvió a decir que ella necesitaba con urgencia tal información, que ya se le había pedido varias veces, pero que no la iba a obligar hacerlo, después de que la directora le dijo eso Blanca esta se fue a su escritorio a seguir platicando con Martha y entonces la directora se retiró dirigiéndose a su oficina".

La segunda señaló: *..."Se y me consta que el* ***día 14 de diciembre del año 2017,*** *cuando me dirigí al área de la dirección alrededor de las 15:30 horas para solicitar listas de asistencia me di cuenta que la directora se encontraba hablando con las secretarias del turno vespertino, y escuché que le decía a cada una de ellas que ya necesitaba le entregaran la información que ya les había pedido anteriormente dos veces, estando presente me di cuenta y escuche que la* ***SECRETARIA ERIKA OSORIO RODRÍGUEZ,*** *le dijo a la directora que ella no podía darle tal información porque no sabía cómo hacerlo, a lo que la directora le dijo que ella si había podido hacer el oficio de respuesta en donde señalaba a la directora y a su compañero Carlos de recibir dinero, entonces Blanca tenia las pruebas de tal señalamiento, a lo que la secretaria* ***BLANCA ERIKA OSORIO RODRÍGUEZ,*** *solo se quedó callada y se fue a su escritorio, después me di cuenta que la directora se retiró a su oficina en compañía de su secretaria Beatriz, esto lo sé y me consta debido a que yo estaba esperando adentro de la dirección para pedir unas listas de asistencia de unos grupos, por eso cuando llegue y me di cuenta que estaba hablando con las secretarias, entre ellas* ***BLANCA ERIKA OSORIO RODRÍGUEZ,*** *no quise interrumpir, y me espere a que se desocuparan para poder pedirles las listas de asistencia".*

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 01 primero de febrero del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 41 a 142). Lo anterior se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: copia certificada de los oficios de fecha 06 seis de diciembre y 12 doce de diciembre ambos del año 2017 dos mil diecisiete; mediante los cuales le solicitó: **I.- con fecha 12 doce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete**. ***Le solicitó nuevamente la siguiente información 1.- Número de constancias realizadas por usted, credenciales realizadas por usted, en donde se especifique el nombre, grado y grupo respectivo, así como la fecha que se realizó durante el ciclo escolar 2016-2017, que comprende desde el día 22 de agosto del 2016 hasta el 18 de julio del 2017, y así como lo que va transcurrido durante el ciclo escolar 2017-2018 desde el día 14 de agosto del 2017 hasta el 11 de diciembre del 2017, en caso de no haber recibido ningún pago por dichos documentos le solicito mencione a quien se le realizaban dichos pagos por tales documentos, así como los contra recibos de estos porque fueron documentos que estuvieron llevándome a firmas desde el día 16 de agosto del 2016 hasta le fecha de la presente solicitud. 2.- Así también le solicito el total de dinero entregado a la suscrita y al C. Carlos Amezcua Hernández, debido a que usted lo menciona en su respuesta en el oficio con fecha 05 de diciembre de 2017, así como la relación de los alumnos grado y grupo y los respectivos recibos autorizados la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino. De lo anterior solicitado en físico y que se entregue a la Lic. Ana Karen Gómez, además de que digitalice tan informe detallado y se envíe al correo institucional ollinca101@hotmail.com, dándole un término para entrega del mismo a las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017. II.- por SEGUNDA OCASIÓN un informe detallado de todos los movimientos de cobro realizados en su turno A PARTIR DE MI GESTIÓN AGOSTO DEL 2016, y ciclo escolar 2017-2018 (CONSTANCIAS, CREDENCIALES E INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS). Dicho informe deberá entregarlo individualmente a la Dirección de la escuela el día de hoy miércoles 06 del***

presente mes y año, entes de terminar su jornada laboral. Nota: el informe tiene que tener los nombres de los alumnos, cantidad, día y a quien fue entregado, en caso de haber recibido cobros por inscripciones solicito el nombre del alumno grado y grupo; (fojas 04 y 05). _____

Por su parte la servidor público encausada, **Blanca Erika Osorio Rodríguez,** aporto los siguientes medios de prueba: **1.-** Copia del listado sobre el pago de constancias de estudio y que la maestra Aldonsa Beatriz Alcaraz Padilla recibió en forma personal. **2.-** Audio donde la voz de la directora acepta que ya está entregado la información me que solicito sobre las cuotas de inscripción, así como de credenciales, constancias de estudio lista de niños que pagaron de inventario de material que le fue entregado a la encausada, para hacer sus funciones, y donde la directora dice que se lo hiciéramos llegar más específico a grandes rasgos un desglose más detallado, se anexa trascripción de audio de fecha 11 de diciembre del 2017. **3.-** Audio donde se especifica que yo le entregue las cantidades que cobraba de las cuotas de igual manera que el maestro Carlos Amezcua Hernández, se anexa trascripción de audio de fecha 14 de diciembre del 2017. **4.-** Audio donde la voz de la directora nos dice que podemos recibir las cuotas en efectivo ya que no se encontraban las tesoreras en ese momento, se anexa trascripción de audio de fecha 08 de diciembre del 2017, así como queja recibida en contraloría. **5.-** Deseo por mi conducto traer a testigos que atestigüen la situación que nos ocupa siendo los compañeros de trabajo de nombre Mayra Karina Quesada Marabe, Martha García Bonilla. Dichas personas me comprometo a traer el día y lugar en que se señala para la diligencia. **6.-** 20 fotografías a color donde se observa la intervención en todo momento de la directora donde la misma que da indicaciones en todo momento y la hija de nombre Vania Dafne Carranza Fierros no tiene ninguna función dentro del plantel educativo, es por ellos que se desprenden muchos problemas dentro de la escuela y me genero también este proceso que me ocupa. Así mismo manifestado lo siguiente: en estos momentos menciono que desde el mes de agosto del 2017 ha habido acoso laboral hacia mi persona por parte de la directora Silvia Verenice Fierros Cruces, al grado de que esta situación se tornó personal todo comenzando por que yo no me aleje de una compañera de trabajo Laura Elizabeth Jaramillo Flores, ya que la maestra en varias ocasiones de forma amenazante me pedía que me alejara de ella como no hice caso me movió al turno vespertino por no contar con turno fijo, así mismo mi esposo contaba con un interinato y ya no le autorizo la prórroga por la misma situación hacia mi persona, yo me integro a mi turno ya que la directora por vía verbal de llamadas por teléfono y hostigamiento que sufría me movió posteriormente se me hizo por escrito pero por cuestiones de que la directora quería mi movimiento, eso también se viene a raíz de que su hija de nombre Vania Dafne Carranza Fierros con ninguna función en la escuela a intervenido en situaciones hacia mi persona por tal motivo vengo padeciendo esta situación, en estos momentos dejo como evidencias todas las anomalías que señaló, así como de hojas de asistencia que la misma directora, su hija y su comitiva hacen, esto lo digo a raíz de que se percaten de todo lo que se viene dando dentro de la escuela y el día de hoy me veo en la penosa necesidad de defenderme porque son mentiras las que se me imputan, así pues dejo evidencias de todas las entregas que hice en tiempo y forma sobre los oficios que se me notificaron y que siempre se dio respuesta a los mismos, firmando la directora toda, a lo cual es totalmente falso lo que se manifiesta en el acta de fecha 15 de diciembre del 2017, por tal deseo que se haga una revisión minuciosa de la situación y que el presente procedimiento quede sin responsabilidad hacia mi persona ya que di cumplimiento en tiempo y forma de la situación, dentro de mis

pruebas que tengo derecho dejare las necesarias para que sean valoradas conforme a derecho corresponda, dejando 20 hojas para la constancia."_____

A criterio del suscrito, quedaron no acreditadas las imputaciones en contra de la servidor público, **Blanca Érika Osorio Rodríguez, consistente en que ésta, desobedeció sin justificación alguna, las ordenes que recibió de su superior jerárquico, la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca" CCT. 14DES0107L, toda vez que mediante escrito con fecha 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, le solicitó: I.-** ***por SEGUNDA OCASIÓN un informe detallado de todos los movimientos de cobro realizados en su turno A PARTIR DE MI GESTIÓN AGOSTO DEL 2016, y ciclo escolar 2017-2018 (CONSTANCIAS, CREDENCIALES E INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS). Dicho informe deberá entregarlo individualmente a la Dirección de la escuela el día de hoy miércoles 06 del presente mes y año, entes de terminar su jornada laboral. Nota: el informe tiene que tener los nombres de los alumnos, cantidad, día y a quien fue entregado, en caso de haber recibido cobros por inscripciones solicito el nombre del alumno grado y grupo.*** **II.- con fecha 12 doce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.** ***Le solicitó nuevamente la siguiente información 1.- Número de constancias realizadas por usted, credenciales realizadas por usted, en donde se especifique el nombre, grado y grupo respectivo, así como la fecha que se realizó durante el ciclo escolar 2016-2017, que comprende desde el día 22 de agosto del 2016 hasta el 18 de julio del 2017, y así como lo que va transcurrido durante el ciclo escolar 2017-2018 desde el día 14 de agosto del 2017 hasta el 11 de diciembre del 2017, en caso de no haber recibido ningún pago por dichos documentos le solicito mencione a quien se le realizaban dichos pagos por tales documentos, así como los contra recibos de estos porque fueron documentos que estuvieron llevándome a firmas desde el día 16 de agosto del 2016 hasta le fecha de la presente solicitud. 2.- Así también le solicito el total de dinero entregado a la suscrita y al C. Carlos Amezcua Hernández, debido a que usted lo menciona en su respuesta en el oficio con fecha 05 de diciembre de 2017, así como la relación de los alumnos grado y grupo y los respectivos recibos autorizados la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino. De lo anterior solicitado en físico y que se entregue a la Lic. Ana Karen Gómez, además de que digitalice tan informe detallado y se envíe al correo institucional ollinca101@hotmail.com, dándole un término para entrega del mismo a las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017.*** **Información que no entregó, consecuentemente desacatando las indicaciones de su superior jerárquico;** para acreditar los hechos denunciados, la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca", consecuentemente, no desempeñando sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; toda vez que como se desprende de actuaciones de la denunciante, Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca", acreditó las imputaciones denunciadas en contra de la encausada, mediante el contenido del Acta Administrativa de fecha 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Aldonsa Beatriz Alcaraz Padilla,** quien previa protesta de ley y haber quedado debidamente identificada manifestó:

"... Se y me consta que el ***día 14 de diciembre del año 2017,*** *cuando me encontraba dentro de las oficinas de la dirección alrededor de las 15:36 horas me dirigí a donde se encontraba la directora porque necesitaba me firmara unos documentos y me espere a que se desocupara debido a que estaba hablando con secretarias del turno vespertino y entre ellas se encontraba* ***BLANCA ERIKA OSORIO RODRÍGUEZ*** *y escuche que la directora le decía a Blanca que era la tercera vez que le solicitaba una información y que no se la habían proporcionado aun, a lo que Blanca le dijo que ella no entendía que era lo que quería la directora, por lo que ella iba a entregar dicha*

documentación ese día, a lo que la directora le dijo que si pudo hacer un oficio donde señalaba de recibir dinero a un Carlos y a la directora, tenía que tener los contra recibos firmados por ellos, para así demostrar tal acusación, además del listado de las constancias y credenciales que ella había elaborado como secretaria en el ciclo escolar 2016-2017 y lo que va de este, además la directora le dijo que no le estaba pidiendo nada que no estuviera en sus funciones , por lo que la directora le volvió a decir que ella necesitaba con urgencia tal información, que ya se le había pedido varias veces, pero que no la iba a obligar hacerlo, después de que la directora le dijo eso Blanca esta se fue a su escritorio a seguir platicando con Martha y entonces la directora se retiró dirigiéndose a su oficina".

Por su parte el testigo de cargo, **Ana Karen Gómez Lizárraga,** previa protesta de ley, señaló:

*"... Se y me consta que el **día 14 de diciembre del año 2017,** cuando me dirigí al área de la dirección alrededor de las 15:30 horas para solicitar listas de asistencia me di cuenta que la directora se encontraba hablando con las secretarias del turno vespertino, y escuché que le decía a cada una de ellas que ya necesitaba le entregaran la información que ya les había pedido anteriormente dos veces, estando presente me di cuenta y escuche que la **SECRETARIA ERIKA OSORIO RODRÍGUEZ,** le dijo a la directora que ella no podía darle tal información porque no sabía cómo hacerlo, a lo que la directora le dijo que ella si había podido hacer el oficio de respuesta en donde señalaba a la directora y a su compañero Carlos de recibir dinero, entonces Blanca tenia las pruebas de tal señalamiento, a lo que la secretaria **BLANCA ERIKA OSORIO RODRÍGUEZ,** solo se quedó callada y se fue a su escritorio, después me di cuenta que la directora se retiró a su oficina en compañía de su secretaria Beatriz, esto lo sé y me consta debido a que yo estaba esperando adentro de la dirección para pedir unas listas de asistencia de unos grupos, por eso cuando llegue y me di cuenta que estaba hablando con las secretarias, entre ellas **BLANCA ERIKA OSORIO RODRÍGUEZ,** no quise interrumpir, y me espere a que se desocuparan para poder pedirles las listas de asistencia".*

Circunstancias que quedaron debidamente ratificadas en la diligencia de fecha 01 primero de febrero del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 41 a 142), elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 795, 804, 813, 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. __

Más aún, se establece que le beneficia a la servidor público encausada, Blanca Erika Osorio Rodríguez, sus argumentos de defensa vertidos en la audiencia celebrada el día 01 primero de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por su conducto, toda vez en cuanto a lo que manifiesta la encausada en cuanto a que si acató las indicaciones por parte de su Superior jerárquico, resultan ser apreciaciones meramente personales, por lo que no se le otorga ningún valor a su dicho, con excepción de los audios ofertados en la audiencia. Respecto a los elementos de prueba que aportó relativos a la **Documental marcada con el número 1 consistente en las** copias simples del listado sobre el pago de constancias de estudio y que la maestra Aldonsa Beatriz Alcaraz Padilla recibió en forma personal. Misma documental que no se le otorga valor probatorio, en virtud de que al ser una copia simple y la encausada no solicito su cotejo y compulsa con su original, no pudo ser perfeccionada con el original, por lo anterior no es posible presumir su conocimiento ya que no es susceptible de producir convicción de su veracidad, dada la facilidad de su confección por medio de la tecnología, aunado al hecho de que al

tratarse de copias simples carecen de cualquier valor probatorio, robustece lo anterior; el criterio jurisprudencial que reza:

> ***"DOCUMENTOS OFRECIDOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE".*** *No se puede otorgar valor probatorio aun cuando no hayan sido objetadas en cuanto a su autenticidad, las copias simples de un documento, pues al no tratarse de una copia certificada, no es posible presumir su conocimiento, pues dichas probanzas por si solas, y dada su naturaleza, no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, por la facilidad con la que se pueden confeccionar, por ello, es menester adminicularlas con algún otro medio que robustezca su fuerza probatoria, razón por la que sólo tienen el carácter de indicio al no haber sido perfeccionadas.*
> *TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.*
> *Amparo directo 717/92. Comisión de Contratos de la Sección Cuarenta del S: T:P: R:M: , S.C. 3 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Angel Torres Zamarrón.*
> *Amparo en revisión 27/93. Arix, S.A. de C. V. 28 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario Angel Torres Zamarrón.*
> *Amparo directo 594/94. Fidel Hoyos Hoyos y otros. 16 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Cerdán Lira. Secretario: Raúl Fernández Castillo.*
> *Amparo directo 34/96. Servicios programados de Seguridad, S.A. de C.V. 27 de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente Enrique Cerdán Lira. Secretario: Raúl Fernández Castillo.*
>
> *La que puede ser consultada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Época Novena, Tomo III, mayo de 1996, Página 510.*

En cuanto a las documentales marcadas con los número 2, 3 y 4 respecto de los Audios:

> ***2.-*** *Audio donde la voz de la directora acepta que ya está entregado la información solicitó sobre las cuotas de inscripción, así como de credenciales, constancias de estudio lista de niños que pagaron de inventario de material que le fue entregado a la encausada, para hacer sus funciones, y donde la directora dice que se lo hiciéramos llegar más específico a grandes rasgos un desglose más detallado, se anexa trascripción de audio de fecha 11 de diciembre del 2017.* ***3.-*** *Audio donde se especifica que yo le entregue las cantidades que cobraba de las cuotas de igual manera que el maestro Carlos Amezcua Hernández, se anexa trascripción de audio de fecha 14 de diciembre del 2017.* ***4.-*** *Audio donde la voz de la directora nos dice que podemos recibir las cuotas en efectivo ya que no se encontraban las tesoreras en ese momento, se anexa trascripción de audio de fecha 08 de diciembre del 2017, así como queja recibida en contraloría;*

Una vez analizados los audios antes descritos, con tales elementos de convicción la encausada robustece su dicho en relación a los hechos que se le imputan, es decir, acredita que si entregó la información solicitada; así como las cantidades que cobraba de las cuotas y por último haber recibido las indicaciones de la directora donde dijo que recibieran las cuotas en efectivo, ya que no se encuentran las tesoreras; así mismo se manifiesta que se desconoce si la información solicitada la entrego en tiempo y forma, más aun se establece que estas fueron presentadas como prueba en la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios,

GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

donde se le otorga valor probatorio de conformidad con los artículo 776, 777, 780 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoriamente en los términos del artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

En lo que respecta a la marcada con el número 5.- Deseo por mi conducto traer a testigos que atestigüen la situación que nos ocupa siendo los compañeros de trabajo de nombre Mayra Karina Quesada Marabe, Martha García Bonilla. Dichas personas me comprometo a traer el día y lugar en que se señala para la diligencia. Misma que no le rinde beneficio en cuanto a las manifestaciones de las testigos, en virtud de que las mismas únicamente realizan aseveraciones meramente personales y no establecen con precisión las circunstancias de modo tiempo y lugar de como surgieron los hechos de los cuales ellas fungen como testigos; **En lo que respecta a la marcada con la número 6.- que consiste en** 20 fotografías a color donde se observa la intervención en todo momento de la directora donde la misma que da indicaciones en todo momento y la hija de nombre Vania Dafne Carranza Fierros no tiene ninguna función dentro del plantel educativo, es por ellos que se desprenden muchos problemas dentro de la escuela y me genero también este proceso que me ocupa. Prueba que no le rinde valor probatorio pleno en virtud de que las mismas no son materia de la presente acta, ya que lo que dio origen al acta administrativa fue el presunto desacato por parte de la encausada y no las funciones que realiza la directora del plantel.

Por lo anterior, al haber quedado parcialmente acreditado que la servidor público, **Blanca Erika Osorio Rodríguez, desobedeció sin justificación alguna, las ordenes que recibió de su superior jerárquico, la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca" CCT. 14DES0107L, toda vez que mediante escrito con fecha 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, le solicitó: I.-** ***por SEGUNDA OCASIÓN un informe detallado de todos los movimientos de cobro realizados en su turno A PARTIR DE MI GESTIÓN AGOSTO DEL 2016, y ciclo escolar 2017-2018 (CONSTANCIAS, CREDENCIALES E INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS). Dicho informe deberá entregarlo individualmente a la Dirección de la escuela el día de hoy miércoles 06 del presente mes y año, entes de terminar su jornada laboral. Nota: el informe tiene que tener los nombres de los alumnos, cantidad, día y a quien fue entregado, en caso de haber recibido cobros por inscripciones solicito el nombre del alumno grado y grupo.*** **II.- con fecha 12 doce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.** ***Le solicitó nuevamente la siguiente información 1.- Número de constancias realizadas por usted, credenciales realizadas por usted, en donde se especifique el nombre, grado y grupo respectivo, así como la fecha que se realizó durante el ciclo escolar 2016-2017, que comprende desde el día 22 de agosto del 2016 hasta el 18 de julio del 2017, y así como lo que va transcurrido durante el ciclo escolar 2017-2018 desde el día 14 de agosto del 2017 hasta el 11 de diciembre del 2017, en caso de no haber recibido ningún pago por dichos documentos le solicito mencione a quien se le realizaban dichos pagos por tales documentos, así como los contra recibos de estos porque fueron documentos que estuvieron llevándome a firmas desde el día 16 de agosto del 2016 hasta le fecha de la presente solicitud. 2.- Así también le solicito el total de dinero entregado a la suscrita y al C. Carlos Amezcua Hernández, debido a que usted lo menciona en su respuesta en el oficio con fecha 05 de diciembre de 2017, así como la relación de los alumnos grado y grupo y los respectivos recibos autorizados la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino. De lo anterior solicitado en físico y que se entregue a la Lic. Ana Karen Gómez, además de que digitalice tan informe detallado y se envíe al correo institucional ollinca101@hotmail.com, dándole un término para entrega del mismo a las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017.***

En virtud de que la encausada desvirtuó parcialmente con las documentales marcadas con los número 2, 3 y 4, las imputaciones realizadas en su contra, ya que robustece su dicho en relación a los hechos que se le imputan, es decir, acredita que si entregó la información solicitada; así como las cantidades que cobraba de las cuotas y por último haber recibido las indicaciones de la directora donde dijo que recibieran las cuotas en efectivo, ya que no se encuentran las tesoreras; así mismo se manifiesta que se desconoce si la información solicitada la entrego en tiempo y forma, más aun se establece que estas fueron presentadas como prueba en la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior de conformidad a los establecido por los artículos 18, 25 fracción I de la antes citada, artículo que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 25**.- Es deber de los titulares de las entidades públicas imponer, en sus respectivos casos, a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, pudiendo consistir en:*
>
> *...*
>
> *I. Amonestación...*

Así mismo y con fundamento en los artículos 25, 26 fracción VII, 55 fracción, III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 55.-** Son obligaciones de los servidores públicos:*
>
> ***I.-** Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;*
>
> ***III.-** Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.*
>
> ***... XV.-** Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.*

Así las cosas, al haber quedado parcialmente demostrado que la servidor público, **Blanca Erika Osorio Rodríguez,** con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracción I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que está **desobedeció las ordenes que recibió de su superior jerárquico, la Mtra. Silvia Verenice Fierros Cruces, Directora de la Escuela Secundaria General número 101 "Ollinca" CCT. 14DES0107L, toda vez que mediante escrito con fecha 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, le solicitó: I.-** ***por SEGUNDA OCASIÓN un informe detallado de todos los movimientos de cobro realizados en su turno A PARTIR DE MI GESTIÓN AGOSTO DEL 2016, y ciclo escolar 2017-2018 (CONSTANCIAS, CREDENCIALES E INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS). Dicho informe deberá entregarlo individualmente a la Dirección de la escuela el día de hoy miércoles 06 del presente mes y año, entes de terminar su jornada laboral. Nota: el informe tiene que tener los nombres de los alumnos, cantidad, día y a quien fue entregado, en caso de haber recibido cobros por inscripciones solicito el nombre del alumno grado y grupo.*** **II.- con fecha 12 doce de diciembre del año 2017**

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

dos mil diecisiete. ***Le solicitó nuevamente la siguiente información 1.- Número de constancias realizadas por usted, credenciales realizadas por usted, en donde se especifique el nombre, grado y grupo respectivo, así como la fecha que se realizó durante el ciclo escolar 2016-2017, que comprende desde el día 22 de agosto del 2016 hasta el 18 de julio del 2017, y así como lo que va transcurrido durante el ciclo escolar 2017-2018 desde el día 14 de agosto del 2017 hasta el 11 de diciembre del 2017, en caso de no haber recibido ningún pago por dichos documentos le solicito mencione a quien se le realizaban dichos pagos por tales documentos, así como los contra recibos de estos porque fueron documentos que estuvieron llevándome a firmas desde el día 16 de agosto del 2016 hasta le fecha de la presente solicitud. 2.- Así también le solicito el total de dinero entregado a la suscrita y al C. Carlos Amezcua Hernández, debido a que usted lo menciona en su respuesta en el oficio con fecha 05 de diciembre de 2017, así como la relación de los alumnos grado y grupo y los respectivos recibos autorizados la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino. De lo anterior solicitado en físico y que se entregue a la Lic. Ana Karen Gómez, además de que digitalice tan informe detallado y se envíe al correo institucional ollinca101@hotmail.com, dándole un término para entrega del mismo a las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017.***

No menos cierto es que la encausada acredito parcialmente con las documentales marcadas con los número 2, 3 y 4, las imputaciones realizadas en su contra, ya que robustece su dicho en relación a los hechos que se le imputan, es decir, acredita que si entregó la información solicitada; así como las cantidades que cobraba de las cuotas y por último haber recibido las indicaciones de la directora donde dijo que recibieran las cuotas en efectivo, ya que no se encuentran las tesoreras; así mismo se manifiesta que se desconoce si la información solicitada la entrego en tiempo y forma, más aun se establece que estas fueron presentadas como prueba en la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo y con fundamento en los artículos, 25 fracción I, 26 fracción VII y 55 fracción I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Tomando en cuenta que la falta cometida por la servidor público encausada, **Blanca Erika Osorio Rodríguez,** no se considera grave, ya que acredito parcialmente las imputaciones; así mismo se establece que **su bien no es reincidente en este tipo de conducta, que su ingreso**

a este Secretaría, que la última percepcion quincenal de sueldo bajo el concepto 07 es de $3,193.63 (tres mi ciento noventa y tres pesos 63/100); que los medios de ejecución los realizó por sí mismo, así mismo logro desvirtuar parcialmente las imputaciones hechas en su contra. Por lo anterior, resulta procedente decretar una **AMONESTACIÓN a la servidor público Blanca Erika Osorio Rodríguez,** con filiación
en la clave presupuestal número 071406A018030.01001003, adscrita a la Escuela Secundaria General "Ollinca", CCT. 14DES0107L, con nombramiento de Administrativo; apercibida que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando. _____

_____**P R O P O S I C I O N E S.**_____

PRIMERA. Se decreta **AMONESTACIÓN a la servidor público Blanca Erika Osorio Rodríguez,** con filiación , en la clave presupuestal número 071406A018030.01001003, adscrita a la Escuela Secundaria General "Ollinca", CCT. 14DES0107L, con nombramiento de Administrativo; apercibida que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución. _____

SEGUNDA. Notifíquese legalmente a la **C. Blanca Erika Osorio Rodríguez,** haciéndole de su conocimiento que, para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V de la ley antes invocada. _____

TERCERA. - Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _____

Así lo resolvió y firma el **MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ,** Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____

MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia.
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortíz

LEGS/MARD/EAO/MAHM*.